



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 046 -2017-GORE-ICA

Ica, 30 NOV. 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre del 2017. Visto el Dictamen N° 006-2017-GORE-ICA-CRI/CALYR, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los gobiernos regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa que: Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno. Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el artículo 39° de la misma norma, expresa: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Consejo Regional de Ica está representado por los consejeros regionales, quienes representan a la Región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efecto de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14° de la Ley N° 27867 y su modificatoria.

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno de Consejo, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución





Gobierno Regional Ica



Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, asimismo señala en su artículo 3° que el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4° indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo al artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia.

Que, el precitado Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 54°, sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que: son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: a) Procedimiento normativo: que comprende el debate y aprobación de acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del reglamento. Asimismo, en el artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Que, de acuerdo al artículo 60° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los Dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regional que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, pudiendo concluir en: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.

Que, mediante el Oficio N° 115-2017-MINEDU/VMGP de fecha 17 de noviembre 2017, el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación remite la opinión técnica contenida en el Oficio N° 1807-2017-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 14 de noviembre del 2017, emitido por el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde consigna que se advierte que el Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias, emitió las: "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobadas por Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, cuyo literal d.2.1 referido al desarrollo pedagógico establece que: "Las tareas escolares son un complemento del proceso de aprendizaje; deben ser dosificadas respetando los espacios y responsabilidades de los estudiantes para el tiempo compartido, la recreación y el diálogo en la familia.





Gobierno Regional Ica



Concluyendo que, a partir de lo señalado, habría una colisión entre lo acordado por el Consejo Regional de Ica y lo regulado por el Ministerio de Educación.

Cabe indicar, que el Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2017-GORE.ICA, de fecha 22 de agosto del 2017, mediante el cual se declara la prohibición de dejar tareas escolares para el hogar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, ubicadas en las provincias de Ica, Palpa, Nasca, Chincha y Pisco; está sustentando en los siguientes documentos técnicos:

- a) El Informe N° 026-2017-GORE-ICA-DREI-UGELP-AGP/J de fecha 07 de julio del 2017, emitido por el Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Palpa, donde recomienda se haga la propuesta de una ordenanza regional que prohíba dejar tareas escolares a los estudiantes de la Región Ica.
- b) El Informe N° 067-2017-GORE-ICA-DRE-UGELCH-AGP/EES de fecha 20 de junio del 2017, emitido por el Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincha, donde concluye: A lo dispuesto por R.M N° 627-20176-MINEDU, d.2.1 Las tareas escolares son un complemento del proceso de aprendizaje; deben ser dosificadas respetando los espacios y responsabilidades de los estudiantes para el tiempo compartido, la recreación y el diálogo en la familia...sic.
- c) El Informe N° 036-2017-GORE-ICA-DRED-UGELN-AGP/D de fecha 02 de junio del 2017, emitido por el Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca, donde indica que el MINEDU a través de las Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, dentro de las Disposiciones Específicas (Numeral 6), contempla este aspecto y dispone que las tareas escolares en el hogar deben ser dosificadas, de tal forma se respete los espacios y responsabilidades de los estudiantes para el tiempo compartido, la recreación y el diálogo en la familia. Y concluye que se ha visto por conveniente realizar diferentes acciones que ha conllevado a cumplir con la preocupación de parte de su despacho...sic.

Que, el espíritu del Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2017-GORE.ICA, de fecha 22 de agosto del 2017, mediante el cual se declara la prohibición de dejar tareas escolares para el hogar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, ubicadas en las provincias de Ica, Palpa, Nasca, Chincha y Pisco; es que haciendo uso de las prerrogativas que nos confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y muy preocupados por el bienestar de todos los niños y adolescentes de la Región de Ica y para quienes se quiere lo mejor, y desear lo mejor para ellos, implica impulsar normas que los ayuden a vivir esta etapa de sus vidas de la mejor manera posible.

Que, los niños deben de disfrutar esta etapa de su desarrollo como seres humanos, y disfrutar significa tener tiempo para los juegos grupales, para poder estar en contacto con la naturaleza, poder interactuar con sus congéneres, realizar deportes, poder practicar danzas, aprender a tocar instrumentos musicales, ayudar en las tareas domésticas; en suma poder ser felices en todo sentido.

Que, si bien es cierto deben de estudiar y prepararse para en un futuro ser hombres y mujeres de bien, no se les debe de atiborrar de tareas escolares de manera excesiva, pues las mismas solo consiguen frustrarlos y hacen





Gobierno Regional Ica



que ellos entiendan que el realizar sus tareas escolares no es parte de su aprendizaje y es más bien una tortura que deben padecer.

En tal consideración, es menester modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2017-GORE.ICA, de fecha 22 de agosto del 2017, mediante el cual se declara la prohibición de dejar tareas escolares para el hogar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, ubicadas en las provincias de Ica, Palpa, Nasca, Chincha y Pisco, en el sentido de solicitar al Ministerio de Educación, se emitan normas que permitan no atiborrar de tareas escolares de manera excesiva a los educandos, por cuanto los niños deben de disfrutar esta etapa de su desarrollo como seres humanos, y disfrutar significa tener tiempo para los juegos grupales, para poder estar en contacto con la naturaleza, poder interactuar con sus congéneres, realizar deportes, poder practicar danzas, aprender a tocar instrumentos musicales, ayudar en las tareas domésticas; en suma poder ser felices en todo sentido.

Que, con fecha 17 de noviembre del 2017, se reunieron los Consejeros Regionales integrantes de la COMISION ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES Y REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, a efectos de valorar y compulsar el Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2017-GORE.ICA, de fecha 22 de agosto del 2017, mediante el cual se declara la prohibición de dejar tareas escolares para el hogar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, ubicadas en las provincias de Ica, Palpa, Nasca, Chincha y Pisco. Así como el Oficio N° 115-2017-MINEDU/VMGP de fecha 17 de noviembre 2017, el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación remite la opinión técnica contenida en el Oficio N° 1807-2017-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 14 de noviembre del 2017, emitido por el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás documentos adjuntos, opinando favorablemente por la procedencia de modificar dicho Acuerdo de Consejo Regional en el sentido de solicitar al Ministerio de Educación, se emitan normas que permitan no atiborrar de tareas escolares de manera excesiva a los educandos, por cuanto los niños deben de disfrutar esta etapa de su desarrollo como seres humanos, y disfrutar significa tener tiempo para los juegos grupales, para poder estar en contacto con la naturaleza, poder interactuar con sus congéneres, realizar deportes, poder practicar danzas, aprender a tocar instrumentos musicales, ayudar en las tareas domésticas; en suma poder ser felices en todo sentido. Ordenando, se eleve por ante el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ica el presente dictamen y toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Extraordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatoria; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del Acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2017-GORE.ICA, de fecha 22 de agosto del 2017, mediante el cual se declara la prohibición de dejar tareas escolares para el hogar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, ubicadas en las provincias de Ica, Palpa, Nasca, Chincha y Pisco y otros; en los términos siguientes:





Gobierno Regional Ica



"ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Ministerio de Educación, se emitan normas que permitan no atiborrar de tareas escolares de manera excesiva a los educandos, por cuanto los niños deben de disfrutar esta etapa de su desarrollo como seres humanos, y disfrutar significa tener tiempo para los juegos grupales, para poder estar en contacto con la naturaleza, poder interactuar con sus congéneres, realizar deportes, poder practicar danzas, aprender a tocar instrumentos musicales, ayudar en las tareas domésticas; en suma poder ser felices en todo sentido".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**C.D. VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJERO REGIONAL DE ICA**
03100
.....
**C.D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDIA
CONSEJERO DELEGADO**